

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-6749 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),

HE RESUELTO

Primero.- Delegar las siguientes atribuciones en los Concejales que a continuación se detallan:

- Doña Érica Fernández Ruiz, Concejala de Hacienda, Presupuestos, Patrimonio, Personal, Régimen Interior, Medio Ambiente y Empleo.
- Don Antonio Pérez Ruiz, Concejala de Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad y Tercera Edad.
- Doña Margarita Martínez Villegas, Concejala de Obras, Vías Públicas y Deportes.
- Doña Inmaculada Villaescusa Rodríguez, Concejala de Medio Rural, Ganadería, Comercio y Festejos.
- Don Manuel del Campo Martínez, Concejala de Servicios y Eficiencia Energética.
- Doña Eva María Cobo Martín, Concejala de Cultura, Educación, Turismo y Juventud.

Segundo.- Estas delegaciones comprenderán, de acuerdo con el artículo 43.5.b) del ROF, la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de dictar actos resolutorios.

Tercero.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas (Intervención, Tesorería, Oficina Técnica y Policía Local) y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto.- Publicar anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento del artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, y exponer en el tablón de anuncios el presente Decreto para conocimiento del público en general.

Reocín, 2 de julio de 2019.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2019/6749

CVE-2019-6749